

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Wamba, don Pedro García García-Tejedor.

Madrid, 18 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

23010 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan los Premios «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista».

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades locales o a sus servicios personalizados en las tareas de investigación y estudio, se han creado los Premios «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnicos Urbanistas».

De conformidad con este fin se acuerda convocar el correspondiente concurso para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Premio*.—Se convoca concurso público para premiar las mejores tesis aprobadas para obtener el Diploma en Administración Local y el de Técnico Urbanista en el curso académico 1974-1975.

El importe de los premios será de 25.000 pesetas para cada una de las modalidades, pudiendo ser declarados desiertos.

Además se podrá conceder un accésit de 10.000 pesetas para cada una de las modalidades.

2.ª *Participantes*.—Los aspirantes han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentemente en Entidades locales o en sus servicios personalizados, lo que se acreditará documentalmentemente.

3.ª *Condiciones de las tesis*.—Las tesis habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.

b) No se admitirán o, en su caso, serán descalificadas las tesis de las que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieran sido divulgadas literal o extractadamente antes de la adjudicación de los premios.

c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1974-1975.

4.ª *Presentación de solicitudes*.—Los aspirantes a los premios presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre del presente año, haciendo constar el título de la tesis.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de las tesis en su día aprobadas las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

5.ª *Tribunales calificadoros*.—La selección de las tesis y subsiguiente adjudicación de premios se efectuará por los Tribunales constituidos, en todo caso, bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local y actuando de Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario general del Instituto, y estarán integrados, en cada caso, por los Vocales que a continuación se indican:

Tribunal de tesis de Diplomados en Administración Local: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local, dos Catedráticos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto, y, según los casos, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local o el del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local no integrados en los Cuerpos Nacionales o ambos.

Tribunal de tesis de Técnicos Urbanistas: El Director del Centro de Estudios Urbanos, un Catedrático de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembro del Instituto, un Profesor del mismo que hubiera formado parte del Tribunal que aprobara las respectivas tesis y, según los casos, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local o el del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local no integrados en los Cuerpos Nacionales o ambos.

6.ª *Resolución del concurso*.—Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallos de los Tribunales se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1976 y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación

en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

7.ª *Publicación de las tesis premiadas*.—Las tesis premiadas quedarán de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien las publicará y entregará gratuitamente a los interesados respectivos cincuenta ejemplares. En cuanto a las tesis que obtengan accésit, el Instituto se reserva el derecho de su publicación y, en su caso, mediante el contrato de edición que se estipule.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

23011 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis doctorales».

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades locales y a sus servicios personalizados en las tareas de investigación y doctorado, se ha creado el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis doctorales».

De conformidad con este fin se acuerda convocar el correspondiente concurso para adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Premio*.—Se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral aprobada en Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior españolas, cuya temática interese directamente a la Administración Local o a la gestión de sus servicios, que haya sido aprobada en el curso académico 1974-1975.

El importe del premio será de 50.000 pesetas, pudiendo ser declarado desierto.

Además se podrá conceder un accésit de 15.000 pesetas.

2.ª *Participantes*.—Los aspirantes han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentemente en Entidades locales o en sus servicios personalizados.

3.ª *Condiciones de las tesis*.—Las tesis habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.

b) No se admitirán o, en su caso, serán descalificadas las tesis de las que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubiera sido divulgada literal o extractadamente antes de la adjudicación del premio.

c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1974-1975.

4.ª *Presentación de solicitudes*.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre del presente año, acompañando tres ejemplares de la tesis aprobada y certificado de la calificación que hubiere merecido del Tribunal que la juzgara.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de las tesis en su día aprobadas las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

5.ª *Tribunal calificador*.—La selección se hará por un Tribunal constituido bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local e integrado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Local, dos Catedráticos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto, y, según los casos, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local o el del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local no integrados en los Cuerpos Nacionales, o ambos, actuando de Secretario con voz, pero sin voto, el Secretario general del Instituto.

6.ª *Resolución del concurso*.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallo del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1976 y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

7.ª *Publicación de las tesis premiadas*.—La tesis premiada quedará propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien la publicará y entregará gratuitamente al interesado cincuenta ejemplares. En cuanto a la tesis que obtenga el accésit, el Instituto se reserva el derecho de su pu-

blicación y, en todo caso, mediante el contrato de edición que se estipule.

8.ª *Tesis no premiadas.*—Las tesis que no hubieran obtenido el premio o el accésit podrán retirarse por sus autores durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23012 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Expropiación forzosa de terrenos, bienes y derechos, situados en el término municipal de Chandreja de Queija (Orense), cuya ocupación es necesaria al resultar afectados por las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Cenza, para la ejecución de la central de Soutelo, embalse, accesos e instalaciones accesorias y auxiliares y obras en general, según proyecto reformado aprobado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1974, correspondiente a la concesión integral de la cuenca del río Bibey, otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.» hoy «Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, S. A.».

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaría de Aguas la siguiente resolución:

Ha sido examinado el expediente instruido a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, S. A.», solicitando la expropiación forzosa de diez fincas afectadas por las obras que más arriba se citan.

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio con la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, correspondiente al día 18 de abril de 1975, en el número 77 del «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», correspondiente al día 4 de abril del mismo año, y en el diario «La Región», de Orense, del día 28 de marzo, también de 1975, habiendo sido expuesto el mismo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chandreja de Queija, en cuyo término radican los bienes a expropiar, abriéndose así el período de información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que en un plazo de quince días pudieran cuantas personas se consideren afectadas solicitar las rectificaciones que estimasen oportunas u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, formulándose durante este trámite diez escritos, todos ellos del Ayuntamiento de Chandreja de Queija, uno para cada una de las fincas afectadas, en los cuales se alega que la titularidad de dichas fincas corresponde exclusivamente al citado Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a ICONA, si se consideran dichas fincas incluidas en el monte de utilidad pública catalogado con el número 101;

Resultando que la Abogacía del Estado de Orense emite informe manifestando que nada se opone en derecho a que se dicte resolución declarando la necesidad de ocupación, ya que la cuestión planteada por el Ayuntamiento de Chandreja de Queija, al que se tendrá por parte en el expediente, deberá tenerse en cuenta al momento del justiprecio, cuyo importe se consignará de subsistir contradicción en orden a la titularidad, pero no implica obstáculo alguno a esta fase del procedimiento expropiatorio, que es la declaración de la necesidad de ocupación;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 28 de abril de 1957;

Considerando que las obras que motivan la expropiación han sido declaradas de utilidad pública y su proyecto aprobado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1974, habiéndose observado en la tramitación del expediente las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16, 17 y 18 de su Reglamento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley 18 de su Reglamento, procede que se declare la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras más arriba citadas, a cuya declaración no se oponen los escritos formulados por el Ayuntamiento de Chandreja de Queija, que plantean una cuestión sobre titularidad a tener en cuenta en la fase de justiprecio, consignándose éste en el supuesto de que subsista la contradicción.

En su consecuencia, esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero.—Declarar la ocupación de los bienes incluidos en las relaciones que se hicieron públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el cual radican los bienes, y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en las fechas que se señalan en el primer resultando de esta Resolución.

Segundo.—Disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el diario «La Región», de Orense, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chandreja de Queija (Orense) y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte del mismo que es preciso ocupar y ofreciéndoles los recursos procedentes.

Oviedo, 29 de octubre de 1975.—El Comisario Jefe, A. Danobeitia.—14.836-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23013 *ORDEN de 4 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Griñán Ruiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Griñán Ruiz contra Resoluciones de este Departamento, de 16 de enero de 1971 y 17 de septiembre del mismo año, sobre cómputo de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 18 de junio de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Carmen Griñán Ruiz contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno y de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de diecisiete de septiembre del mismo año, que, denegaron a la demandante el cómputo del tiempo en que estuvo en situación de excedencia voluntaria especial para la mujer casada, a efecto de trienios, acuerdos que ratificamos como ajustados a derecho, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1975.

MARTINEZ-ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

23014 *ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se regula el funcionamiento del Centro piloto de Formación Profesional de primero y segundo grado de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2032/1975, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), ha sido transformada en Centro experimental piloto de Formación Profesional de primero y segundo grado la Escuela de Maestría Industrial de Valencia-Cabañal. Con el fin de que este Centro pueda comenzar su funcionamiento con tal carácter, en el próximo curso 1975-1976 procede establecer las enseñanzas a que extenderá su actividad, determinando asimismo la plantilla de su personal.

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta formulada por el I. C. E. de la Universidad Politécnica de Valencia, y haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 3.º del indicado Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Centro experimental piloto de Formación Profesional de primero y segundo grado de Valencia comenzará su funcionamiento el 15 de octubre de 1975 y en él se impartirán las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en las siguientes ramas y profesiones: Rama del Metal, profesiones Mecánica y Construcciones Metálicas; rama Electricidad y Electrónica, profesiones de Electricidad y Electrónica; rama Automoción, profesiones Mecánico del Automóvil y Electricista del Automóvil; rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección; rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativo, Secretariado y Comercial; rama Peluquería y Estética,